



MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 005-SGR DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2021003050023, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El alcalde de Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.



4. El Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
5. Así mismo, el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia" BPIN 2021003050023 fue aprobado mediante decreto N° 2022070002209 del 23 de marzo de 2022, por un total de nueve mil cuarenta y



seis millones trescientos seis mil quinientos setenta y siete pesos M/L (\$ 9.046.306.577), que corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60%.

13. La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto
14. La representante legal de La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 20 de septiembre de 2022, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto, por lo que se hace necesario el presente ajuste.
15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 20 de septiembre de 2022, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de EMDUCE.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
 - a) Solicitud de ajustes del 20 de septiembre de 2022 suscrita por la representante legal de La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE
 - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el interventor.
 - d) Anexos de cotizaciones que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables “Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado”, “incluir actividades nuevas” e “incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto”.
18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 9% el valor del proyecto, por valor de ochocientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y dos mil setecientos diez pesos M/L(\$824.952.710).



17. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
19. Previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.
20. Mediante el artículo 4.5.1.2.3, Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión, los ajustes deberán ser decididos por el Municipio de Ciudad Bolívar.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias, para la reactivación económica, en los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el departamento de Antioquia” BPIN 2021003050023 fue aprobado mediante decreto N° 2022070002209 del 23 de marzo de 2022, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$ 9.046.306.577	\$ 824.952.710	\$ 9.871.259.287



Discriminación de actividades:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Mejorar vía terciaria	\$ 7.376.705.795,00	\$ 7.952.165.225,05	\$ 575.459.430,05
Construir Obras de drenaje	\$ 561.284.337,00	\$ 598.924.330,07	\$ 37.639.993,07
Instalar Señalización	\$ 226.614.511,00	\$ 225.595.265,00	-\$ 1.019.246,00
Demolición de estructuras existentes	\$ 81.130.208,00	\$ 82.053.534,09	\$ 923.326,09
Implementar el paga	\$ 66.920.000,00	\$ 66.920.000,00	\$ 0,00
Implementar plan de manejo de Transito	\$ 53.686.656,00	\$ 53.686.656,00	\$ 0,00
Implementar protocolos de bioseguridad	\$ 7.413.313,00	\$ 7.413.313,00	\$ 0,00
Proveer pago de primas	\$ 29.203.463,00	\$ 31.291.070,00	\$ 2.087.607,00
Realizar Georreferenciación vial	\$ 225.432,00	\$ 225.432,00	\$ 0,00
Realizar la caracterización vial	\$ 48.202.887,00	\$ 48.202.887,00	\$ 0,00
Provisión para actualización de precios (Estimado)		\$ 195.237.120,00	\$ 195.237.120,00
Interventoría del Proyecto	\$ 594.919.975,00	\$ 609.544.455,00	\$ 14.624.480,00



Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	NO. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de septiembre del año 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO MÁRQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipio de Ciudad Bolívar

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	LUIS DAVID VÉLEZ URIBE Jefe Oficina Asesora de Planeación		12/10/2022
Aprobó	MAURICIO MÁRQUEZ VALENCIA Alcalde Municipal		12/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.